

O R D E N A N Z A N°: 710/89.-

Ramallo, 17 de agosto de 1989

V I S T O:

La **ORDENANZA N° 689/89** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los salarios fraccionados en períodos quincenales, durante el período de emergencia económica; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario determinar claramente la implementación legal de lo establecido en el Art. 1° de la precitada Ordenanza;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modificase el Art. 1° de la **ORDENANZA N° 689/89** el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar los salarios del Personal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "JoséMaría Gomendio", en forma fraccionada, en dos períodos quincenales, por los servicios efectivamente prestados en cada uno de ellos. Debiendo darse carácter de anticipo equivalente al **CINCUENTA }** **POR CIENTO (50%)** del sueldo básico del mes inmediato anterior, al pago de la primer quincena, que se abonará sin retenciones ni aportes, los que serán descontados al hacerse efectivo el pago de los haberes totales del mes que se fraccionan".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE AGOSTO DE 1989.